



*En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.*

Vélez, 10 de octubre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad. 68.861.31.84.001.2022.00089.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

*Vélez, Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).*

De las diligencias se constata que el demandado fue notificado en forma personal del auto que libró mandamiento de pago, conforme a la orden contenida en el proveído del 21 de marzo, la cual se materializó el 25 de abril del año en curso¹, sin que dentro del término del traslado presentara medios exceptivos.

Así las cosas, se tiene que el artículo 440 del C.G.P. dispone que, en el evento de presentarse tal situación, la cual se da en el presente caso, el juez debe ordenar, por auto que no admite recurso, “seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En consecuencia, el Despacho,

¹ Documentos 08 y 09 del Expediente digital



RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del demandado **Darwin Jean Carlos Calderón Rincón**, tal y como se indicó en el auto de mandamiento de pago fechado el 30 de noviembre de 2022.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes, teniendo en cuenta los intereses legales.

CUARTO: CONDÉNESE al demandado al pago de las costas del proceso; Líquidense por secretaría. Se fijan como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$434.000,00), las cuales se incluirán dentro de la liquidación de costas.

QUINTO: CONTRA esta providencia no procede recurso conforme a lo indicado en el art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **067**
Fecha: **17 de octubre de 2023**

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b439225831976741e58bf267cf3477e3643bc9232bc67401d5144ff00f565004**

Documento generado en 13/10/2023 11:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>